

Temuco, uno de Mayo de dos mil dieciséis.

A la hora fijada en autos se da comienzo a la audiencia de comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia del querellante y demandante civil el que comparece representado por su abogado doña **ELIADA CID SANDOVAL** y su apoderado doña **FRANCISCA RAQUEL ACUÑA SANHUEZA**, la denunciante infraccional **SERNAC** que comparece representada por su abogado doña **CLAUDIA PAINEMAL ULLOA** y por el querellado y demandado civil Comercializadora Minorista RONITEX Ltda. (DIJON) el que comparece representado por su abogado don **FREDDY CARRASCO MATUS**.

El querellante y demandante civil a través de su abogado y apoderado, viene en ratificar su querrela infraccional y demanda civil, la que se encuentra contenida en este proceso desde fojas 35 a fojas 39, en todas sus partes con costas.

El denunciante Infraccional a través de su abogado, viene en ratificar su denuncia infraccional, la que se encuentra contenida en este proceso desde fojas 1 a fojas 7, en todas sus partes con costas.

El querellado y demandado civil a través de su abogado, viene en contestar la denuncia Infraccional y querrela infraccional y la demanda civil en forma verbal.

Señalando expresamente que niega cada uno de los hechos imputados tanto en la denuncia infraccional del SERNAC, así como de los realizados por la parte querellante y demandante civil en su libelo, solicitando a su señoría el rechazo de la acción civil y desestimando la denuncias realizadas en contra de mi mandante, todo ello con costas, por no ser ellos constitutivos de una infracción a la Ley del ramo.

El Tribunal: Téngase por contestada la denuncia infraccional y querrela y demanda civil.

CONCILIACION

Llamada las partes a conciliación, esta se produce. bajo los siguientes términos:

- 1.- La parte querellada y demandada de autos, con el único animo de poner fin a estos autos, sin reconocer responsabilidad alguna de los hechos que se le imputan ofrece a la parte querellante y demandante civil la suma única y total de \$1.115.000.-, de los cuales un \$1.100.000.- constituye un desagravio por las eventuales molestias causadas, así como \$15.000.- por los gastos de notificación. Dicha suma será pagada mediante documento mercantil nominativo a nombre de la querellante doña VERONICA DEL CARMEN CANIUPAN CAYUPAN, en el plazo de 30 días hábiles a contar de esta fecha, documento que será acompañado en estos autos mediante escrito que dé cuenta del cumplimiento.
- 2.- La parte querellante y demandante civil acepta lo propuesto por el querellado y demandado civil estando conforme con la suma ofrecida.
- 3.- Que las partes una vez cumplido el presente avenimiento se otorgan recíprocamente el más amplio y completo finiquito de todas las obligaciones presentes que fundaron la querrela y demanda civil salvo las que se deriven del cumplimiento del presente avenimiento.
- 4.- En este acto comparece doña VERONICA DEL CARMEN CANIUPAN CAYUPAN, aceptando lo acordado anteriormente firmando en señal de aceptación sin cargo alguno que formular.
- 5.- La parte querellante y demandante civil, conforme al avenimiento viene en desistirse de la querrela Infracional y demanda civil, solicitando que una vez cumplido lo pactado la parte querellada, vuestra señoría ordene el archivo de estos autos.
- 6.- SERNAC, no se opone al avenimiento singularizado de los puntos anteriores, y respecto de lo infraccional y archivo definitivo de autos, va a estar a lo que resuelva el Tribunal.
- 7.- Las parte someten el presente avenimiento a la aprobación de su señoría, solicitando en caso de ser aceptado tenga la calidad de sentencia definitiva.

Se da término a la presente audiencia firmando los comparecientes junto con el Tribunal

Causa Rol N° 121.506-S